226/2024

Esquel, 07 de noviembre de 2024.-

------VISTO:----------

------La apelación del Dr. M. A. S., en su carácter de apoderado de los Sres. M. V. F. y C. A. N., codemandados en autos, contra la imposición de costas resuelta en el punto 2°) de la SI N° 66/2023, concedido mediante decreto del 14/03/2023; y ----------

------CONSIDERANDO:----------

------Declarado abstracto el tratamiento de la presente acción, donde no se efectuó ninguna reserva conforme surge de la resolución del 28/02/2024 registrada bajo el N°53/2024 y confirmada por ésta Cámara el 10/05/2024 por SI N° 107/2024, no puede pretenderse hacer revivir asuntos que fueron alcanzados por tal declaración.----------

------Por lo expuesto no existiendo cuestión a tratar, ni agravio actual que reparar, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E:----------

------1°) REMITIR las presentes actuaciones al Juzgado de origen, no existiendo por parte de éste cuerpo nada para resolver.----------

------2°) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 247 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.-